

País	Lectorado	Lector	Selección
Portugal.	Lisboa.	Viqueira Niel.	Preseleccionado.
Portugal.	Lisboa.	Lozano de Castro.	Suplente.
Rumania.	Constanza.	Cárdenes Cabrera.	Preseleccionado.
Rumania.	Constanza.	Guerrero Guerrero.	Preseleccionado.
Rumania.	Constanza.	Pinto Carrasco.	Preseleccionado.
Rumania.	Constanza.	Barba Gómez.	Suplente.
Rumania.	Craiova.	García Fernández.	Preseleccionado.
Rumania.	Craiova.	Guerrero Guerrero.	Preseleccionado.
Rumania.	Craiova.	Madrona Fernández.	Preseleccionado.
Rumania.	Craiova.	Ventas Sierra.	Suplente.
Rumania.	Iassi.	Cárdenes Cabrera.	Preseleccionado.
Rumania.	Iassi.	García Fernández.	Preseleccionado.
Rumania.	Iassi.	Pisot Díaz.	Preseleccionado.
Rumania.	Iassi.	Roig Fores.	Suplente.
Rumania.	Timisoara.	González Garrido.	Preseleccionado.
Rumania.	Timisoara.	Megías Cillero.	Preseleccionado.
Rumania.	Timisoara.	Rodríguez Moura.	Preseleccionado.
Rumania.	Timisoara.	Chinchilla Sánchez.	Suplente.
Rusia.	Moscú.	López García de la Cruz.	Preseleccionado.
Rusia.	Moscú.	Regidor Sierra.	Preseleccionado.
Rusia.	Moscú.	Santana Arribas.	Preseleccionado.
Rusia.	Moscú.	Rodríguez Cobos.	Suplente.
Turquía.	Estambul.	Carpintero Ortega.	Preseleccionado.
Turquía.	Estambul.	Castello Alonso.	Preseleccionado.
Turquía.	Estambul.	Oliva Pérez-Andújar.	Preseleccionado.
Turquía.	Estambul.	Iglesias Morales.	Suplente.
Turquía.	Fatih.	Castello Alonso.	Preseleccionado.
Turquía.	Fatih.	Uriarte Martínez.	Preseleccionado.
Turquía.	Fatih.	Villasante García.	Preseleccionado.
Turquía.	Fatih.	Tanco Gavari.	Suplente.
Yugoslavia.	Belgrado.	Díez Plaza.	Preseleccionado.
Yugoslavia.	Belgrado.	Lombraña de los Ríos.	Preseleccionado.
Yugoslavia.	Belgrado.	Sagredo Jerónimo.	Preseleccionado.
Yugoslavia.	Belgrado.	Gimeno Romero.	Suplente.

20763 REAL DECRETO 1520/1997, de 27 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Pál Schmitt, Embajador de la República de Hungría en España.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Pál Schmitt, Embajador de la República de Hungría en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 27 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

20764 REAL DECRETO 1521/1997, de 27 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Arata Isozaki.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Arata Isozaki, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 27 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

20765 RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000600/1992, promovido por don Antonio Moneo Redondo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 31 de enero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000600/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Moneo Redondo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de 20 de julio de 1992 del Ministerio de Asuntos Exteriores por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de mayo de 1992 por la que se acuerda la resolución de los contratos de estudios y servicios técnicos para la dirección de las obras de rehabilitación y ampliación de la residencia y Cancillería de la Embajada de España en Santo Domingo más las obras de seguridad y las de la planta de energía eléctrica.

La parte dispositiva de dicha sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Moneo Redondo contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a Derecho, anulándolas y ordenando retrotraer el procedimiento de resolución al momento en que se omitió el dictamen preceptivo del Consejo de Estado al amparo del artículo 22.11 de la Ley Orgánica 3/1980, sin hacer pronunciamiento en cuanto al abono de honorarios, no se hace imposición de costas.»

En su virtud este Ministerio de Asuntos Exteriores de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 26 de agosto de 1997.—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20766 REAL DECRETO 1404/1997, de 5 de septiembre, por el que se indulta a don Luis Fernando Bayón Villagra.

Visto el expediente de indulto de don Luis Fernando Bayón Villagra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Valladolid, en sentencia de fecha 26 de septiembre de 1996, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de 160.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por cuatro meses, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a don Luis Fernando Bayón Villagra la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento por otra de cien días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 4.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN